RESOLUCIÓN 050 DE 2018
(8 de marzo)

"Por la cual se autoriza la expedición de duplicado del Diploma de Grado a un Egresado de la Especialización en Pediatría"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de las atribuciones legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004, - Manual de Convivencia Estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario establece; *"En caso de pérdida del diploma original, podrá expedirse un duplicado del mismo, a solicitud del interesado. En lugar visible del diploma se caligrafiará la palabra "duplicado".*

Que JORGE MARIO RUEDA RINCÓN, titular de la cédula de ciudadanía 7.729.091 de Neiva (H.), solicitó mediante comunicación recibida en la Secretaría General el día 8 de marzo de 2018, le sea autorizada la expedición del duplicado del Diploma de Grado como *Especialista en Pediatría*; otorgado por esta Casa de Estudios.

Que JORGE MARIO RUEDA RINCÓN, adjuntó Acta de Grado de Especialista en Pediatría de conformidad a lo establecido en el Parágrafo Único, Artículo 38, del Acuerdo 049 de 2004, y factura de pago original número 01285237 del día 2 de marzo de 2018 expedido por Bancolombia, por valor de $78.124,oo pesos, a nombre de la Universidad Surcolombiana, con el que acredita el pago por este concepto.

Que en consecuencia, es viable autorizar la expedición del duplicado del Diploma de Especialista en Pediatría, a JORGE MARIO RUEDA RINCÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir duplicado del Diploma de Grado de "Especialista en Pediatría" a JORGE MARIO RUEDA RINCÓN, titular de la cédula de ciudadanía 7.729.091 de Neiva (H.), de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. En el nuevo Diploma de Grado, se indicará el número de registro que contiene los libros y se hará constar en lugar visible la palabra "DUPLICADO", el número de la presente Resolución y la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia íntegra de la presente Resolución a la Dirección de Registro y Control Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

Proyectó: Diana M. Quintero

Revisó: Secretaría General